



"DEJAN SIN EFECTO LA MODIFICATORIA DEL ART. 5° DEL REGLAMENTO MARCO PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA UAC MODIFICADO CON RESOLUCIÓN N°259-CU-2018-UAC Y POR CONSIGUIENTE, MODIFICAN EL ART. 5° DEL REGLAMENTO MARCO PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA UAC, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°668-CU-2016-UAC, EN CONSECUENCIA MODIFICAN ADEMÁS, EL ART. 5° DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 067-CU-2019-UAC"

RESOLUCIÓN N° 441-CU-2019-UAC

Cusco, 06 de setiembre de 2019



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N°611-2019/VRAC-UAC de fecha 21 de agosto de 2019 y anexos, cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 668-CU-2016-UAC de fecha 24 de noviembre de 2016 se resuelve aprobar el Reglamento marco para optar el grado académico de bachiller y título profesional de la Universidad Andina del Cusco.

Que, con Resolución N° 259-CU-2018-UAC de fecha 18 de junio de 2018, se resuelve entre otros modificar el artículo 5°, 6° y 74° del Reglamento Marco para optar el grado académico de bachiller y título profesional de la Universidad Andina del Cusco.

Que, a través de la Resolución N° 067-CU-2019-UAC de fecha 14 de febrero de 2019, el Consejo Universitario acordó ratificar la Resolución N°0638-2018-CF-FCEAC-UAC de fecha 20 de setiembre de 2018, mediante el cual se aprueba el Reglamento Especifico de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables.

Que, mediante documento del Visto, la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco, solicita se ponga a consideración del Honorable Consejo Universitario la supresión en parte del Art. 5° del Reglamento marco para optar el grado académico de bachiller y título profesional de la Universidad Andina del Cusco, aprobado por la Resolución N° 259-CU-2018-UAC y, en consecuencia la modificatoria del artículo 5° del Reglamento específico de grados y títulos de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, aprobado por Resolución N° 067-CU-2019-UAC, ello considerando que la modificatoria del Art. 5° del Reglamento marco para optar el grado académico de bachiller y título profesional de la Universidad Andina del Cusco efectuada por Resolución N° 259-CU-2018-UAC, fue un producto de una inadecuada interpretación de la consulta hecha a SUNEDU. Ello considerando que, los estudiantes de la Escuela Profesional de Marketing no pueden optar el bachillerato automático por estar en el Plan 2016 que considera la tesis como modalidad.

Que, el Honorable Consejo Universitario luego de evaluar la petición de la Vicerrectora Académica, ha visto por conveniente dejar sin efecto la modificatoria del Art. 5° del Reglamento marco para optar el grado académico de bachiller y título profesional de la UAC modificado con Resolución N°259-CU-2018-UAC y por consiguiente, modifican el Art. 5° del Reglamento marco para optar el grado académico de bachiller y título profesional de la UAC,





aprobada mediante Resolución N°668-CU-2016-UAC de fecha 24 de noviembre de 2016, en consecuencia, modifican además, el Art. 5° del Reglamento específico de grados y títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables aprobada por Resolución N° 067-CU-2019-UAC.

Que, el literal u) del artículo 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 02 de setiembre de 2019 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

PRIMERO

DEJAR SIN EFECTO la modificatoria del Art. 5° del Reglamento marco para optar el grado académico de bachiller y título profesional de la UAC, modificado con Resolución N°259-CU-2018-UAC.



SEGUNDO

MODIFICAR el Art. 5° del Reglamento marco para optar el grado académico de bachiller y título profesional de la UAC, aprobado mediante Resolución N°668-CU-2016-UAC de fecha 24 de noviembre de 2016, asimismo modificar el Art. 5° del Reglamento específico de grados y títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables aprobada por Resolución N° 067-CU-2019-UAC y cuyo contenido será el siguiente:

Art.5°.- Los estudiantes que ingresaron a la Universidad Andina del Cusco hasta el semestre académico **2015-III** inclusive y, que concluyan sus estudios con los planes anteriores al Plan 2016, acceden al Grado Académico de Bachiller en forma automática después de haber aprobado en forma satisfactoria los estudios profesionales de pregrado que incluyen las prácticas pre-profesionales o internado según corresponda, conforme al plan de estudios de su Escuela Profesional. Los estudiantes ingresantes a la Universidad a partir del semestre académico 2016-I y los que concluyan sus estudios con el plan 2016, deberán cumplir con el requisito de aprobación de un trabajo de investigación para obtener el grado académico de Bachiller, conforme lo establece la Ley 30220.



TERCERO

ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.-

EMB/APC/SG/klbm

C.C.

- VRIN/VRAD/VRAC
- FCEAC
- Facultades (05)
- Escuelas Profesionales (20)
- D.S.A
- Interesados
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR